

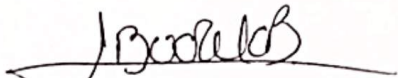
<b>Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR</b>
<b>Dirigido a: Quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.</b>
<b>Acto Administrativo: AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026</b>
<b>Expediente CAR No. 122266</b>

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve fijar mediante el presente aviso el contenido de la **AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**, "Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. mediante radicado CAR No. 09261000567 del 18 de marzo de 2026, el señor JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.11.204.875, en calidad de AUTORIZADO por la señora ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, en su condición de propietaria del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20226454, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de CUARENTA árboles aislados, correspondientes a las siguientes especies: treinta (30) individuos de Pino y diez (10) Eucalipto.

**Efectuar la práctica de la visita técnica jueves, 30 de abril de 2026, 3:00 p. m.**

Lo anterior, a fin de que el ente municipal de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, se fije en lugar público de ese despacho por un término de cinco (5) días calendario, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá llegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma

El presente aviso se fija a los nueve (9) días del mes de abril de 2026, siendo las 02:00 pm.



**EILEN LIZETH VARELA BELLO**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

El presente aviso se desfija a los catorce (14) días del mes de abril de 2026, siendo las 05:00 pm.

Proyecto: Elaboro: Andrea Peña Coca - Profesional Universitario - Secretaría de Medio Ambiente  
Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Medio Ambiente  
Radicado: 20269999916296

**AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**

**Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**

**EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No. 20257000484 del 24 de octubre de 2025, y con fundamento normativo por el numeral 09 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, y demás normas relacionadas.**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante radicado **CAR No. 09261000567 del 18 de marzo de 2026**, el señor **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.11.204.875, en calidad de **AUTORIZADO** por la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, en su condición de propietaria del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20226454, solicita permiso para el **aprovechamiento forestal de CUARENTA árboles aislados**, correspondientes a las siguientes especies: treinta (30) individuos de Pino y diez (10) Eucalipto.

Los productos resultantes del aprovechamiento serán destinados a la elaboración de postes para el predio, corrales para los animales y cerramientos del predio. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en el predio **La Veguita, Vereda Yerbabuena**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20226454, en jurisdicción del **municipio de Chía**, Departamento de Cundinamarca.

Que según radicado **CAR No. 09261000567 del 18 de marzo de 2026**, una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos exigidos, con ocasión de la documentación aportada por el señor **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.11.204.875, en calidad de **AUTORIZADO** por la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, se cuenta con la siguiente documentación:

- Formato único de aprovechamiento forestal, en el cual consta el plano a mano alzada de la localización del predio. (9 folios).



**AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**

**Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**

- Carta de autorización, mediante la cual la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, en su condición de propietario del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. No. 50N-20226454, autoriza al señor señor **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.11.204.875. (1 folio).
- Certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición del 16 de marzo de 2026, matrícula inmobiliaria No. 50N-20226454 en la anotación No. 02 consta la adquisición por título de sucesión a nombre de la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**. (2 folios).
- Copias de las cédulas de ciudadanía de **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** y **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**. (2 folios).
- Registro fotográfico en 12 folios, de los árboles cuyo aprovechamiento se está solicitando.

Que la información allegada por el señor **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.11.204.875, en calidad de AUTORIZADO por la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, se encuentra completa, razón por la cual resulta procedente dar continuidad al trámite permisivo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Así mismo, se indica que los productos forestales resultantes serán destinados a la elaboración de postes, corrales para los animales y cerramientos del predio.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Dentro de las funciones establecidas por la ley 99 de 1993 en su artículo 31 donde las corporaciones autónomas regionales, se ordena;

*“ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y*



**AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**

**Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**

*concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”*

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993 establece el trámite de las peticiones de intervención:

*“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzada de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) “ley 1437 de 2011”*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 establece el aprovechamiento forestal conforme con el inciso 3 del artículo 216, disponiendo:

*“(…) Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales o artificiales en terrenos de propiedad privada requieren autorización.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece el aprovechamiento forestal en árboles aislados conforme con los siguientes artículos:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:**

(…)

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieren ser talados.**

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.”**

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”**

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en**



**AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**

**Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**

*predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”*

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos.** Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”

De conformidad con el Acuerdo de la CAR 21 de 2018, el cual establece en su artículo 35, la publicidad con relación al tema de los bosques o de la flora silvestre, así:

**“Artículo 35. Publicidad.** Todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas por un término no menor a cinco (5) días calendario.”

Una vez verificada la solicitud y la documentación que fue allegada a fin de adelantar el trámite se pudo establecer que la misma se encuentra completa y que en consecuencia es viable dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En síntesis, a fin de establecer la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, se procederá a ordenar una visita por parte de un funcionario del área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** iniciado el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante el radicado **CAR No. 09261000567 del 18 de marzo de 2026**, el señor **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.11.204.875, en calidad de **AUTORIZADO** por la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, propietaria del predio, **SOLICITA** permiso para el **aprovechamiento forestal de CUARENTA árboles aislados**, correspondientes a las siguientes especies: treinta (30) individuos de Pino y diez (10) Eucalipto. Los



**AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**

**Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**

individuos arbóreos se encuentran ubicados en el predio **La Veguita, Vereda Yerbabuena**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20226454, en jurisdicción del **municipio de Chía**, Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, se dará apertura al expediente **122266**

**PARÁGRAFO:** La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento forestal de árboles aislados, no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, de modo que los proyectos, obras o actividades a que se refieran a los mismos, solo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar en el predio **La Veguita, Vereda Yerbabuena**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20226454, en jurisdicción del **Municipio de Chía**, Departamento de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO:** En síntesis, para la práctica de la visita señálese el día **jueves, 30 de abril de 2026, 3:00 p. m.**

**ARTÍCULO 3:** Notificar al señor **JORGE ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.875, en calidad de **AUTORIZADO** por la señora **ANA CECILIA SANCHEZ DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.467.518, en los términos señalados de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO 4:** Comunicar el presente acto administrativo a la **Alcaldía Municipal de Chía**, Cundinamarca.

**ARTÍCULO 5:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 6:** Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRES MAURICIO GARZÓN ORJUELA**  
Director Regional - DRSC





**AUTO DRSC No. 09266001173 de 6 ABR. 2026**

**Por el cual se inicia el Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal  
de Árboles Aislados**

Copia: Adriana Lorena Garcia Gonzalez / DRSC  
Proyectó: Claudia Marcela Rodríguez Santos / DRSC  
Revisó: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC  
Expediente: 122266  
Radicado: 09261000567 del 18/marzo/2026

